FIMABIS

FUNDACIÓN PUBLICA ANDALUZA PARA LA INVESTIGACIÓN DE MÁLAGA EN BIOMEDICINA Y SALUD

GOBIERNO DE ESPAÑA · MINISTERIO DE ECONOMÍA Y COMPETITIVIDAD · Instituto de Salud Carlos III

Unión Europea

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

"Una manera de hacer Europa"

Contrato de suministro de reactivos y fungibles para el análisis de la expresión génica, proteica y epigenética en el marco del desarrollo del Proyecto *"Nuevo papel en la regulación epigenética del sistema de la vitamina D y antagonistas de la vía Wnt-Bcatenin en obesidad y sus comorbilidades"*. Proyecto de Investigación: PI 018/01399. Exp. 2019027. Procedimiento ABIERTO SIMPLIFICADO.

LOTE II: ***Reactivos para el análisis de la expresión génica, proteica y epigenética***

En Málaga, a 24 de julio de 2019

REUNIDOS

DE UNA PARTE, Dº. José Miguel Guzmán de Damas, con NIF 44579347-B, en su calidad de Director Gerente y actuando en nombre y representación de la **FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARA LA INVESTIGACIÓN DE MÁLAGA EN BIOMEDICINA Y SALUD**, en adelante "**FIMABIS**" (entidad que representa **al INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA DE MÁLAGA, IBIMA**), domiciliada en Málaga, Calle Doctor Miguel Díaz Recio, número 28, planta baja, local 29010, provista de CIF G- 29830643 e inscrita en el Registro de Fundaciones de Andalucía con número MA-606, haciéndolo en calidad de órgano de contratación y Director Gerente, en virtud de los poderes otorgados por su Patronato en fecha 28 de diciembre de 2011 y elevados a escritura pública ante el notario de Málaga D. Miguel Olmedo Martínez con fecha 15 de mayo de 2018, bajo el número 1381 de su protocolo.

En adelante, FIMABIS podrá ser identificada como la parte "*contratante*".

Y de otra, **BIOMOL SL** con C.I.F. B-41533845, domiciliada en Calle Plaza del Zurraque, Número 2, Locales 22-23, 41010, ciudad Sevilla, constituida por tiempo indefinido mediante escritura autorizada en Sevilla, por el notario de D. MANUEL AGUILAR GARCÍA, el día **17 de Marzo de 1992**, número 627 de su protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de Sevilla al folio 52 del tomo 1522, hoja número SE-6.397. Representada por **D. ÁNGEL ALCALDE SANDONIS**, con D.N.I. 50.534.468-H, en virtud del poder que ostenta como administrador único y que acredita en escritura otorgada en **Sevilla** ante el Notario D. EDUARDO C. BALLESTER VÁZQUEZ, el día **25** de **abril** de **2018**, número **1133** de su protocolo.

Ambas partes se reconocen mutuamente la debida capacidad jurídica y de obrar, por lo que, libremente, y de común acuerdo,

MANIFIESTAN

1. Que, en el marco del Proyecto de investigación *"Nuevo papel en la regulación epigenética del sistema de la vitamina D y antagonistas de la vía Wnt-Bcatenin en obesidad y sus comorbilidades"*, licitado a través del expediente 2019027 (en lo sucesivo, el **"Proyecto"**), FIMABIS interesa la contratación de los suministros que se relacionarán en el presente Contrato para el correcto desarrollo y ejecución del Proyecto referenciado.

2. Que, BIOMOL cuenta con stock suficiente que permite garantizar la distribución de todos los suministros que FIMABIS requiere para llevar a cabo el correcto desarrollo del Proyecto de referencia durante el período de ejecución previsto respecto del mismo.

3. Que, como consecuencia de lo anterior, ambas partes interesan la formalización del presente Contrato, en los términos estipulados en el mismo y con sujeción a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto y necesidades a cubrir.

El presente Contrato tiene por objeto la contratación de los reactivos recogidos en la relación valorada que a continuación se detalla y que se asocian a la correcta ejecución del Proyecto denominado "*Nuevo papel en la regulación epigenética del sistema de la vitamina D y antagonistas de la vía Wnt-Bcatenin en obesidad y sus comorbilidades*".

Conforme a lo anterior, los el consumo estimado y los suministros que FIMABIS interesa en el marco de la ejecución del Proyecto referenciado son los que a continuación se relacionan:

FIMABIS
FUNDACIÓN PUBLICA ANDALUZA PARA LA INVESTIGACIÓN DE MÁLAGA EN BIOMEDICINA Y SALUD

GOBIERNO DE ESPAÑA · MINISTERIO DE ECONOMÍA Y COMPETITIVIDAD · Instituto de Salud Carlos III
Unión Europea
Fondo Europeo de Desarrollo Regional
"Una manera de hacer Europa"

LOTE DOS: Reactivos para el análisis de la expresión génica, proteica y epigenética.

Artículos o equivalente	Presentación	Consumo estimado
Human A23I64Secreted Frizzled-Related Protein 1(SFRP1) ELISA Kit	96	10
Human 25-hydroxy vitamin D3,25HVD3 ELISA Kit	96	9
DMSO 500 ml	500 ml	4
1α,25-Dihydroxyvitamin D3, 1 mg	1 mg	6
Streptavidin Sepharose HP 5 ml	5 ml	9
Oligonucleótidos	5000 uds	5000
MethylFlash Global DNA Hydroxymethylation (5-hmC) ELISA Easy Kit (Colorimetric)	Colorimetric	8
PremixExTaq(ProbeqPCR),Bulk Vf 50 ul	1000 rx	5
Proteoloc™ Protease Inhibitor Cocktail EDTA-FREE 100X	10 x 1 ml	4
Instant Blue	1 L	5
Lightning-Link® Alkaline Phosphatase (AP)	100 ug	4
Anti-Vitamin D Receptor antibody - ChIP Grade	100 ul	3
Anti-SFRP2 antibody	100 ug	4
Anti-NF-kB p65 antibody	100 ug	4
Anti-Wnt1 antibody	500 ul	4
VDR Monoclonal Antibody (9A7gamma.E10.E4), Biotin	500 ul	3
Anti-SFRP2 Antibody, clone 8H1	100 ug	4
NFkB p65 polyclonal antbody	100 ug	3
Anti-Human Wnt-3ª	100 ug	2
HCT 116 Cell Line human		1
DMEM, high glucose, pyruvate	10 x 500 ml	4
McCoy's 5A (Modified) Medium	500 ml	9
Fetal Bovine Serum, qualified, heat inactivated, Brazil	500 ml	4
Medium 199	6 x 500 ml	3
Penicillin-Streptomycin (5,000 U/mL)	100 ml	5
Trypsin/EDTA Solution (TE)	100 ml	5
PBS, pH 7,4	10 x 500 ml	4
Sterilin Petri Dishes 60 mm Petri	540	4
Pipetas serologicas 10 ml	200 uds	5
Click-iT™ Plus EdU Alexa Fluor™ 488 Imaging Kit		4

CyQUANT™ Cell Proliferation Assay Kit, for cells in culture	1000 assays	4
EasYFlasks™ Nunc™con tratamiento para cultivo celular	100	4
Multiplacas Nunc™tratadas para cultivo celular	85	3
	TOTAL	**5150**

SEGUNDA. - Naturaleza, régimen jurídico aplicable y documentos que forman parte del presente Contrato.

El presente Contrato, que tiene naturaleza privada, se rige en cuanto a sus efectos y extinción por lo dispuesto en el presente documento, en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas – que se adjuntan debidamente firmados por ambas partes como **Anexo I** al presente Contrato y cuyo contenido se considera íntegramente reproducido e incorporado en este presente documento- y por las restantes disposiciones de Derecho Privado que puedan llegar a resultar de aplicación, sin perjuicio de la normativa específica por la que igualmente debe regirse la prestación adjudicada en el marco del procedimiento de licitación referenciado conforme tanto a su naturaleza como características.

Asimismo, forma parte del presente Contrato la oferta que ha sido formulada por el adjudicatario, la cual se adjunta al **Anexo II**.

TERCERA. - Duración del Contrato

El plazo de ejecución del contrato de suministros al que se refiere el presente Contrato será de cuatro (4) años y seis (6) meses, permaneciendo vigente el mismo hasta la completa realización y análisis de la totalidad de pruebas previstas.

El plazo de duración tendrá, en todo caso, un carácter estimado, sometiéndose la vigencia de este a las necesidades que para FIMABIS se deriven de las de la real ejecución del Proyecto.

En consecuencia, la Fundación se encontrará legitimada para resolver anticipadamente el mismo en caso de que la necesidad que motiva la presente contratación se cubra con carácter previo a la finalización del plazo de duración inicial referido, sin que pueda reclamársele a aquélla por ningún concepto.

No se prevén prórrogas, sin perjuicio de las modificaciones que pudieran llegar a tener lugar con arreglo a lo previsto en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

CUARTA. - Precio y forma de facturación.

El precio del presente Contrato relativo al Lote II es de **CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON VEINTINUEVE CÉNTIMOS (43.533,29 €)** IVA Excluido, cantidad a la que se añadirá el importe correspondiente al IVA que legalmente corresponda al momento de su devengo, quedando como sigue:

LOTE II- ***Reactivos para el análisis de la expresión génica, proteica y epigenética:***

Artículos o equivalente	Presentación	Consumo estimado
Human A23I64Secreted Frizzled-Related Protein 1(SFRP1) ELISA Kit	96	10
Human 25-hydroxy vitamin D3,25HVD3 ELISA Kit	96	9
DMSO 500 ml	500 ml	4
1α,25-Dihydroxyvitamin D3, 1 mg	1 mg	6
Streptavidin Sepharose HP 5 ml	5 ml	9
Oligonucleótidos	5000 uds	5000
MethylFlash Global DNA Hydroxymethylation (5-hmC) ELISA Easy Kit (Colorimetric)	Colorimetric	8
PremixExTaq(ProbeqPCR),Bulk Vf 50 ul	1000 rx	5
Proteoloc™ Protease Inhibitor Cocktail EDTA-FREE 100X	10 x 1 ml	4
Instant Blue	1 L	5
Lightning-Link® Alkaline Phosphatase (AP)	100 ug	4
Anti-Vitamin D Receptor antibody - ChIP Grade	100 ul	3
Anti-SFRP2 antibody	100 ug	4
Anti-NF-kB p65 antibody	100 ug	4
Anti-Wnt1 antibody	500 ul	4
VDR Monoclonal Antibody (9A7gamma.E10.E4), Biotin	500 ul	3
Anti-SFRP2 Antibody, clone 8H1	100 ug	4
NFkB p65 polyclonal antbody	100 ug	3
Anti-Human Wnt-3ª	100 ug	2
HCT 116 Cell Line human		1
DMEM, high glucose, pyruvate	10 x 500 ml	4
McCoy's 5A (Modified) Medium	500 ml	9

Fetal Bovine Serum, qualified, heat inactivated, Brazil	500 ml	4
Medium 199	6 x 500 ml	3
Penicillin-Streptomycin (5,000 U/mL)	100 ml	5
Trypsin/EDTA Solution (TE)	100 ml	5
PBS, pH 7,4	10 x 500 ml	4
Sterilin Petri Dishes 60 mm Petri	540	4
Pipetas serologicas 10 ml	200 uds	5
Click-iT™ Plus EdU Alexa Fluor™ 488 Imaging Kit		4
CyQUANT™ Cell Proliferation Assay Kit, for cells in culture	1000 assays	4
EasYFlasks™ Nunc™con tratamiento para cultivo celular	100	4
Multiplacas Nunc™tratadas para cultivo celular	85	3
	TOTAL	**5150**

En estos precios se considerarán incluidos los gastos de transporte y entrega de los artículos, tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para BIOMOL como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente documento.

FIMABIS procederá al pago de los suministros referenciados conforme se vaya realizando los pedidos correspondientes, contra facturas emitidas por el contratista, en la que habrá de indicarse inexcusablemente por el contratista (i) el proyecto de investigación, título del contrato y número de expediente y (ii) el número de unidades facturadas respecto de cada uno de los suministros indicados y demandados.

Las facturas serán abonadas en un plazo no superior a treinta (30) días desde la fecha de recepción y aceptación de la factura, resultando de aplicación, en todo caso, el régimen de pagos previsto en los artículos 198.4, 210 y demás preceptos concordantes de la LCSP.

En el caso de que existieran discrepancias sobre alguna o algunas partidas de una factura, FIMABIS vendrá obligado a efectuar el pago de aquellas partidas sobre las que no hubiera tales discrepancias, hasta la total resolución de estas.

QUINTA- Obligaciones del contratista.

BIOMOL, en virtud de su condición de contratista, a través del presente Contrato vendrá obligado a:

a) Proceder a la entrega de los reactivos, en el plazo comprometido en su oferta, es decir, en un plazo máximo de cinco (5) a ocho (8) días a contar a partir del día siguiente a la formalización del pedido. La orden de pedido se dirigirá por el responsable del contrato a la persona que la Entidad indique.

b) Cumplir con cualquier compromiso derivado de su oferta y de conformidad con lo establecido en los Pliegos.

SEXTA. - Ejecución del Contrato y personas responsables.

El Contrato se ejecutará con estricta sujeción a lo dispuesto en los Pliegos por los que aquél se rige y con arreglo a las indicaciones que, a estos fines, le puedan ser conferidas por FIMABIS a través de la persona que, en su caso, sea designada para ello.

Así, ambas partes acuerdan designar como responsables del presente Contrato: por un lado, a (i) **D. Ángel Alcalde Sandonis**, en calidad de Representante de BIOMOL S.L. y, por otro, a (ii) **D. José Miguel Guzmán de Damas**, en calidad de Director Gerente de FIMABIS.

El lugar de entrega del objeto del Contrato será en **EL LABORATORIO DE INVESTIGACIONES BIOMÉDICAS DE IBIMA (1ª) PLANTA DEL HOSPITAL VIRGEN DE LA VICTORIA DE MÁLAGA**, sito en Campus de teatinos s/n, 29010, Málaga.

SÉPTIMA. – Modificación.

El presente contrato no será modificado o corregido excepto por el consentimiento mutuo de las partes reflejado por escrito, que será anexionado al presente contrato y siempre respetando lo dispuesto en el pliego de condiciones particulares y las limitaciones establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público ("**LCSP**").

OCTAVA. – Causas de resolución.

Constituyen causas de resolución del presente contrato las siguientes:

a. La demora del Contratista en el comienzo del objeto del contrato;

b. La no realización de los trabajos en los plazos o tiempos establecidos;

c. La no disposición de los recursos humanos y los medios materiales exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en su caso, u ofertados.

d. Conforme a lo establecido en la Cláusula 6 y debido al carácter estimado de la duración, la satisfacción anticipada de las necesidades que motivan la celebración del contrato al que se refiere el presente Pliego facultará a FIMABIS para resolver anticipadamente el mismo sin que el adjudicatario pueda reclamar por ningún concepto;

e. La falta de calidad en la ejecución del suministro;

f. El incumplimiento por el supervisor o responsable del contrato, designado por el contratista, de sus obligaciones conforme a lo establecido en los pliegos;

g. El abandono por contratista del suministro objeto del contrato. Se entenderá producido el abandono cuando el suministro haya dejado de desarrollarse o no se desarrolle con la regularidad adecuada o con los medios humanos y materiales precisos para la normal ejecución del contrato en plazo y tiempos marcados;

h. El incumplimiento de la obligación de confidencialidad prevista en el contrato, salvo que la parte contratante lo autorice expresamente;

i. El incumplimiento por el contratista de obligaciones contractuales esenciales, calificadas como tales en los Pliegos;

j. El incurrir el Contratista durante la vigencia del contrato en alguna de las prohibiciones de contratar previstas en el artículo 71 de la LCSP, o en supuesto de incompatibilidad, sin la obtención inmediata de la correspondiente resolución de compatibilidad;

k. La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de cualquiera de las partes;

l. La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento de cualquiera de las partes;

m. El incumplimiento por cualquiera de las partes, total o parcial, del contrato, de las cláusulas del presente Pliego, y del Pliego de Prescripciones Técnicas, así como de las mejoras contenidas en la oferta aceptada o de alguno de los compromisos ofertados; y

n. El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución;

o. El mutuo acuerdo entre FIMABIS y el contratista;

p. El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estos trabajadores también durante la ejecución del contrato

q. El incumplimiento por el contratista de las condiciones establecidas para subcontratar;

r. El incumplimiento por el contratista de las obligaciones relativas a prevención de riesgos laborales;

s. El rechazo de la ayuda que financia el proyecto en el que se enmarca la actividad contratada. En caso de que, en el curso de ejecución del proyecto, FIMABIS rechazara la ayuda concedida, el contratista vendrá obligado a devolver a FIMABIS las cantidades satisfechas en concepto de pago anticipado que no hayan sido efectivamente realizadas;

t. En general, el incumplimiento de cualquier otra obligación que por Ley o por la relación contractual corresponda cumplir a cualquiera de las partes, según lo establecido en los artículos 211 y 312 de la LCSP y demás preceptos concordantes.

Cada una de las partes contratantes queda obligada a requerir fehacientemente a la otra ante cualquier causa de resolución, incumplimiento o divergencia concediéndole a la parte requerida un plazo de diez (10) días para, en el caso de no encontrar una solución a la cuestión suscitada, dar por resuelto el contrato el requirente o ejercitar las acciones que estime conveniente.

Cuando la resolución del contrato lo sea por causa imputable al contratista, previo informe técnico, el órgano de contratación podrá resolver el contrato, y sin perjuicio de la eventual reclamación de indemnización de daños y perjuicios

En caso de que se inicie expediente de resolución del contrato por imposibilidad de ejecutar el suministro en los términos inicialmente pactados, o por la posibilidad cierta de producción de una lesión grave al interés público, de continuarse ejecutando el contrato en esos términos, podrá iniciarse el procedimiento para la adjudicación del nuevo contrato, si bien la adjudicación de éste quedará condicionada a la terminación del expediente de resolución. Hasta que se formalice el nuevo contrato, el contratista quedará obligado, en la forma y con el alcance que determine el órgano de contratación, a adoptar las medidas necesarias por razones de seguridad, o indispensables para evitar un grave trastorno al servicio público.

NOVENA. - Propiedad de los servicios prestados.

El contratista deberá observar reserva absoluta de la información obtenida en el desarrollo del contrato. Así, no podrá transferir a personas o entidades información alguna que hubiera recibido o datos que hubieran sido facilitados con ocasión de los trabajos o con relación a los mismos, sin el consentimiento previo y por escrito de FIMABIS, obligación que permanecerá aun habiéndose extinguido el presente Contrato.

Adicionalmente, y en todo caso, BIOMOL S.L. y FIMABIS acuerdan:

(i) Proteger y guardar estricta reserva acerca de la información confidencial;
(ii) No publicar o divulgar directa o indirectamente la información confidencial, ya sea total o parcialmente;
(iii) No utilizar la información confidencial para fines no relacionados con la prestación de los servicios contratados, sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte;
(iv) No llevar a cabo ningún acto u omisión que pudiera reducir el valor que la información confidencial posee, y;
(v) Revelar la información confidencial únicamente a aquellos empleados que deban conocerla por razón de la prestación de servicios contratados.

Estas obligaciones serán igualmente exigibles incluso cuando el contrato hubiera concluido, con independencia de la causa que hubiera motivado su terminación.

El contratista está obligado a guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del Contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión de este.

DÉCIMA. - Protección de datos.

Conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, ambas partes deberán observar reserva absoluta de la información obtenida en el desarrollo del contrato.

En consecuencia, BIOMOL S.L. no podrá transferir a personas o entidades información alguna recibida o datos facilitados con ocasión de los trabajos o con relación a los mismos, sin el consentimiento previo y por escrito de FIMABIS. Esta obligación permanecerá aún después de la finalización de la relación contractual.

Antes de la aceptación por FIMABIS de los suministros prestados, BIOMOL S.L. deberá devolver toda aquella información que le hubiera sido suministrada en sus soportes originales. En todo caso, siendo responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación.

En concreto, FIMABIS informa a BIOMOL S.L. de que, en cumplimiento de lo establecido en la normativa aplicable a tal efecto, el tratamiento de los datos de carácter personal que se derive del presente acuerdo, queda sujeto a lo establecido en la normativa legal vigente, según la cual:

a) Los datos personales que proporcione serán utilizados para su tratamiento con la finalidad de la gestión derivada del acuerdo, la ejecución de las obligaciones de él nacidas y contactar, en caso necesario, para la adecuada relación de las partes, quedando almacenados durante el tiempo necesario para cumplir con las obligaciones legales estipuladas.

b) La base jurídica del tratamiento de sus datos es la ejecución de lo estipulado en el presente acuerdo.

c) Los datos personales no serán cedidos a terceros, salvo que se disponga en una obligación legal.

d) El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Fundación Pública Andaluza para la Investigación de Málaga en Biomedicina y Salud y/o el Instituto de Investigación Biomédica de Málaga, cuya dirección es calle Doctor Miguel Díaz Recio, 28, local, 29010, Málaga.

e) Los firmantes podrán contactar con el Delegado de Protección de Datos en la siguiente dirección electrónica dpd.csalud@juntadeandalucia.es.

FIMABIS
FUNDACIÓN PUBLICA ANDALUZA
PARA LA INVESTIGACIÓN DE MÁLAGA
EN BIOMEDICINA Y SALUD

Unión Europea
Fondo Europeo de Desarrollo Regional
"Una manera de hacer Europa"

Podrán ser ejercidos los derechos de acceso, rectificación, supresión de sus datos personales, o la limitación u oposición a su tratamiento, así como a la portabilidad de sus datos, mediante su solicitud por escrito, con copia de su DNI, dirigida a la Fundación Pública Andaluza para la Investigación de Málaga en Biomedicina y Salud, con domicilio en calle Doctor Miguel Díaz Recio, 28, local, 29010, Málaga; o mediante correo electrónico a fimabis@fimabis.org.

UNDÉCIMA. - Jurisdicción y Fuero.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del Contrato serán resueltas por los Juzgado y Tribunales de Málaga, renunciando las partes a otros fueros que pudieran corresponderles.

Y en prueba de conformidad firman las partes por duplicado en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

FIMABIS Fdo.: José Miguel Guzmán de Damas Órgano de contratación de FIMABIS	**BIOMOL S.L.** BIOMOL,S.L. C.I.F. B - 41533845 plza. del zurraque, 2 41010 sevilla Fdo.: